

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE: 53/2024.**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SEGEY.**

**COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOBIA CHAB.**

### ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, registrada con el número de folio **311216523000358**, a través de la cual se requirió lo siguiente: *“Se solicita el listado de los Servidores Públicos con la función de Docentes de Artes en su énfasis(sic) de Música de secundarias generales que se jubilaron, pensionaron, fallecieron, renunciaron, por ascenso en promoción vertical o causaron baja en el periodo comprendido 2021, 2022 y 2023 dividido por años y haciendo las siguientes especificaciones:  
Nombre del servidor público  
Motivo o causa de baja  
Clave presupuestal que ostentaba  
Cantidad de horas que dejó al causar baja o movimiento vertical.  
Clave de centro de trabajo donde laboraba  
Localidad y Municipio donde se encuentra el centro de trabajo donde laboraba al momento de la baja.”*
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El diez de enero de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** El treinta de enero de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDOS:

#### **Normatividad Consultada:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

**Área que resulta competente:** El Dirección de Educación Secundaria.

**Conducta:** En fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, hizo del conocimiento del solicitante la repuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, e inconforme con esta, en fecha treinta del referido mes y año, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

En este sentido, del análisis efectuado a las documentales que obran en autos del presente expediente, y las que fueran puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la autoridad responsable por **oficio de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro**, manifestó haber requerido a la Dirección de Educación Secundaria, quien precisó lo siguiente:

“...

*Con el fin de atender su petición, el Nivel Educativo requerido comunicó que, después de haber realizado la búsqueda correspondiente en los archivos a su cargo, sí encontró la información que resulta de su interés, por lo que hizo entrega de las bajas solicitadas.*

*Se adjunta al presente un archivo en formato Excel que contiene lo requerido.*

...”.

Del archivo en formato Excel adjunto, se advierte un listado que contiene una hoja de cálculo nombradas como: “2021-2022”, “2022-2023” y “DOCENTES 2023-2024”, las cuales se encuentran conformadas por las columnas, “NOMBRE”, “CLAVES”, “PRE-JUB / PENS”, “BAJA DEF.”, “ASIGNATURA”, con la información de los servidores públicos que se jubilaron, causaron baja o contaron con algún tipo de movimiento durante los años 2021, 2022 y 2023; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las siguientes capturas de pantalla:

A	B	C	D	E	F	G	H	I
70	31DES0011P	MARTIN OSORIO GILDA MARIA DEL ROSARIO	079013.E036303.0000070	JUBILACIÓN	01/01/2022	INGLÉS		
71	31DES0011P	MARTIN OSORIO GILDA MARIA DEL ROSARIO	079813.E036303.0000036	JUBILACIÓN	01/01/2022	INGLÉS		
72	31DES0011P	MARTIN OSORIO GILDA MARIA DEL ROSARIO	079813.E036303.0000058	JUBILACIÓN	01/01/2022	INGLÉS		
73	31DES2021J	MINET CASTILLO LORENA DE GPE	079813.E036303.0310589	JUBILACIÓN	01/01/2022	HISTORIA		
74	31DES2021J	MINET CASTILLO LORENA DE GPE	079813.E036303.0310596	JUBILACIÓN	01/01/2022	HISTORIA		
75	31DSN0021D	MORALES BRICEÑO MARCO ANTONIO	079813.E036512.0000008	JUBILACIÓN	01/01/2022	ARTES		
76	31DSN0021D	MORALES BRICEÑO MARCO ANTONIO	079813E106701.0310007	JUBILACIÓN	01/01/2022	ARTES		
77	31DSN0021D	MORALES BRICEÑO MARCO ANTONIO	079813.E106701.0310008	JUBILACIÓN	01/01/2022	ARTES		
78	31DSN0021D	MORALES BRICEÑO MARCO ANTONIO	079813.E106702.0000011	JUBILACIÓN	01/01/2022	ARTES		
79	31DSN0021D	MORALES BRICEÑO MARCO ANTONIO	079813.E106702.0310088	JUBILACIÓN	01/01/2022	ARTES		
80	31DSN0021D	MORALES BRICEÑO MARCO ANTONIO	079813.E106702.0310117	JUBILACIÓN	01/01/2022	ARTES		
81	31DES0011P	PAREDES CASTILLO WILBERT FDO	079813.E036322.0310019	JUBILACIÓN	31/12/2021	QUÍMICA		
82	31DES2008P	PAREDES CASTILLO WILBERT FDO				QUÍMICA		
83	31DES0004F	PENICHE MENDIBURU LILIANA BEATRIZ	079813.E036503.0310063	DEFUNCIÓN	15/07/2021	DISEÑO ARQUITECTÓNICO		
84	31DES0004F	PENICHE MENDIBURU LILIANA BEATRIZ	079813.E036506.0000074	DEFUNCIÓN	16/07/2021	DISEÑO ARQUITECTÓNICO		
85	31DES0004F	PENICHE MENDIBURU LILIANA BEATRIZ	079813.E036506.0000091	DEFUNCIÓN	16/07/2021	DISEÑO ARQUITECTÓNICO		
86	31DES2004T	PEREZ RUIZ MARIA SOLEDAD	079813.E036325.0310005	BAJA POR INVALIDEZ	01/09/2021	HISTORIA Y F.C.E.		
87	31DES2004T	PEREZ RUIZ MARIA SOLEDAD	9813.E036301.0310113	BAJA POR INVALIDEZ	01/09/2021			
88	31DES2004T	PEREZ RUIZ MARIA SOLEDAD	079813.E036302.0310028	BAJA POR INVALIDEZ	01/09/2021			
89	31DES2001W	POLANCO SANCHEZ MARIA TERESA			31/12/2021	HISTORIA		
90		REYES CAJMAL ANDRES AVELINO			31/12/2021			
91	31DES0022V	ROSADO CANCHE ROCIO DEL SOCORRO	079813.E036303.0310601	RENUNCIA	01/10/2021			
92	31DES0022V	ROSADO CANCHE ROCIO DEL SOCORRO	079813.E036303.0310263	RENUNCIA	01/10/2021			
93	31DES0022I	SANTOS VARGUEZ ROSALINDA DE GPE	079813.E036305.0310509	RENUNCIA	01/10/2021	MATEMÁTICAS		
94	31DES2007Q	SOSA AMBROSIO JAIME				DIS. ARQ.		
95	31DES2008P	TAMAYO CUTZ JULIO ARNULFO				F.C.E.		
96	31DES0001I	TEC Y ALONZO SOFIA			01/01/2022	F.C.E.		

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	C.C.T.	NOMBRE	CLAVES	PRE-JUB / PENS	BAJA DEF.	ASIGNATURA				
77	31DES2009O	MARIA DEL CARMEN FERRAZ IBARRI	079813.E036302.0310376	16/10/2022 - 31/12/2022	X	MATEMÁTICAS				
78	31DES2009O	MARIA DEL CARMEN FERRAZ IBARRI	079813.E036303.0310270	01/10/2022 - 31/12/2022	X					
79	31DES0014M	EMILIANO ZAPATA	073106.A0180300.0200012	16/10/2022 - 31/12/2022	X					
80	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813.E106702.0000032	X	X	ARTES				
81	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813.E106701.0310011	X	X					
82	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813.E106702.0310054	X	X					
83	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813.E106701.0310012	X	X					
84	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813E106702.0310048	X	X					
85	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813.E106702.0310044	X	X					
86	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813.E106702.0310043	X	X					
87	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813.E106702.0000050	X	X					
88	31DES2011C	RICARDO LOPEZ MENDEZ	079813.E106702.0000042	X	X					
89	31DES0022V	RAMON A OSORIO Y OSORIO	079813.E036304.0310132	01/11/2022 - 31/12/2022	X	HISTORIA				
90	31DES0022V	RAMON A OSORIO Y OSORIO	079813.E036303.0310608	01/11/2022 - 31/12/2022	X	F.C.E.				
91	31DES0022V	RAMON A OSORIO Y OSORIO	079813.E036303.0310739	01/11/2022 - 31/12/2022	X					
92	31DES0022V	RAMON A OSORIO Y OSORIO	079813.E036302.0310324	01/11/2022 - 31/12/2022	X					
93	31DES2021J	ANTONIA JIMENEZ TRAVA	079813.E076302.0000001	X	X	EDUC. FÍSICA				
94	31DES2021J	ANTONIA JIMENEZ TRAVA	079813.E076302.0000020	X	X	EDUC. FÍSICA				
95	31DES2021J	ANTONIA JIMENEZ TRAVA	079813.E076302.0310040	X	X	EDUC. FÍSICA				
96	31DES2001W	ANTONIA JIMENEZ TRAVA	079813.E076302.0310098	X	X	EDUC. FÍSICA				
97	31DES2001W	ANTONIA JIMENEZ TRAVA	079813.E076302.0310133	X	X	EDUC. FÍSICA				
98	31DES2001W	ANTONIA JIMENEZ TRAVA	079813.E076302.0310197	X	X	EDUC. FÍSICA				
99	31DES2018W	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	079813.E036305.0310694	X	X	MATEMÁTICAS				
100	31DES2018W	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	079813.E036305.0310695	X	X	MATEMÁTICAS				
101	31DES2018W	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	079813.E036305.0310696	X	X	MATEMÁTICAS				
102	31DES2010D	PABLO BOLIO PONCE	079813.E036304.0000191	16/01/2023 A 15/04/2023	X	FÍSICA				
103	31DES2010D	PABLO BOLIO PONCE	079813.E036304.0000284	16/01/2023 A 15/04/2023	X	FÍSICA				
104	31DES2010D	PABLO BOLIO PONCE	079813.E036304.0310168	16/01/2023 A 15/04/2023	X	FÍSICA				
105	31DES2010D	PABLO BOLIO PONCE	079813.E036306.0310168	16/01/2023 A 15/04/2023	X	FÍSICA				
106	31DES2014Z	JACINTO CANEK	079813.E036503.0310246	X	X	INFORMÁTICA				

C.C.T.	NOMBRE	CLAVES	PRE-JUB / PENS.	BAJA DEF	ASIGNATURA
31DES2005S	ENRIQUE GOTTDIENER SOTO	079813 E036306 03101957	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 BIOLOGIA
31DES2005S	ENRIQUE GOTTDIENER SOTO	079813 E036306 0310084	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 EDUC. FISICA
31DES20011P	ALFREDO BARRERA VASQUEZ	079813 E076304 0310023	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 EDUC. FISICA
31DES20011P	ALFREDO BARRERA VASQUEZ	079813 E076304 0310014	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 EDUC. FISICA
31DES2005S	ENRIQUE GOTTDIENER SOTO	079813 E076302 0310125	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 EDUC. FISICA
31DES2005S	ENRIQUE GOTTDIENER SOTO	079813 E076302 0310018	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 EDUC. FISICA
31DES2005S	ENRIQUE GOTTDIENER SOTO	079813 E076302 0310014	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 EDUC. FISICA
31DES2002Z	SARA MAFRÍA CARRILLO VEGA	079813 E036305 0310291	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2002V	JOSE ANDRÉS ANTUNIA SÁNCHEZ	079813 E036325 0310041	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2002V	JOSE ANDRÉS ANTUNIA SÁNCHEZ	079813 E036305 0310299	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2002V	JOSE ANDRÉS ANTUNIA SÁNCHEZ	079813 E036305 0310194	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2006R	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	079813 E036305 0310057	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2006R	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	071354 E036305 0300013	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	079813 E036107 0310002	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	079813 E036303 0310092	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	071354 E036314 0300042	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	079813 E036306 0310030	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2011C	RICARDO LÓPEZ MENDEZ	079813 E036305 0310134	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2011C	RICARDO LÓPEZ MENDEZ	079813 E036301 0310079	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2011C	RICARDO LÓPEZ MENDEZ	079813 E036304 0310343	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2000T	ANTONIO MEDZ BOLIO	079813 E036305 0310157	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2000T	ANTONIO MEDZ BOLIO	079813 E036304 0310555	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2000T	ANTONIO MEDZ BOLIO	079813 E036305 0310556	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2000T	ANTONIO MEDZ BOLIO	079813 E036305 0310657	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2000T	ANTONIO MEDZ BOLIO	079813 E036307 0310048	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2000T	ANTONIO MEDZ BOLIO	079813 E036301 0300053	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 MATEMÁTICAS
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	079813 E036306 0310561	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 ESPAÑOL
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	076613 E036304 0081020	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 ESPAÑOL
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	079813 E036506 0300032	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 ESPAÑOL
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	079813 E036301 0310043	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 ESPAÑOL
31DES2009A	ERMILIO ABREU GÓMEZ	079813 E036304 0310162	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 ESPAÑOL
31DES2021J	ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA	079813 E036303 0310763	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 INGLÉS
31DES2021J	ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA	079813 E036303 0310791	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 INGLÉS
31DES2021J	ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA	079813 E036303 0310724	01/10/2023 A 30/12/2023		31/12/2023 INGLÉS
31DES20011P	ALFREDO BARRERA VASQUEZ	079813 E036301 0310164	01/10/2023 A 30/12/2023		27/08/2023 HISTORIA
31DES20011P	ALFREDO BARRERA VASQUEZ	079813 E036304 0300274	01/10/2023 A 30/12/2023		27/08/2023 HISTORIA
31DES20011P	ALFREDO BARRERA VASQUEZ	079813 E036307 0300108	01/10/2023 A 30/12/2023		27/08/2023 HISTORIA
31DES20011P	ALFREDO BARRERA VASQUEZ	079813 E036312 0300029	01/10/2023 A 30/12/2023		27/08/2023 HISTORIA
31DES2002J	RUBEN ANSELMO PEREZ AGUILAR	071113 E039206 0310095	01/10/2023 A 30/12/2023		27/08/2023 HISTORIA
31DES2002J	RUBEN ANSELMO PEREZ AGUILAR	079813 E036302 0310029	01/10/2023 A 30/12/2023		27/08/2023 HISTORIA

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos del presente expediente, en específico las constancias remitidas por el Sujeto Obligado a través del cual rindió alegatos, se advierte su intención de reiterar la respuesta inicial, toda vez que, mediante **oficio número SE-DIR-UT-041/2024 de fecha 27 de Febrero de 2024**, argumentó lo siguiente:

*“...en atención a la inconformidad manifestada, la Unidad de Transparencia realizó una revisión minuciosa de las constancias que integran el expediente generado durante el trámite de la solicitud de acceso, en el que, de manera específica, se analizó la respuesta proporcionada por el Nivel Educativo responsable, así como el archivo adjunto que contiene el listado de las personas que causaron baja definitiva, en las escuelas secundarias del estado, durante el periodo solicitado. En este sentido, se obtuvo que, una vez recibida la solicitud de información, se turnó al área administrativa que resulta responsable de ostentar la información, ya que, conforme a las atribuciones señaladas en el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde llevar el registro de los movimientos del personal de las escuelas de educación pública a su cargo (lo que incluye las altas y bajas), es decir, que recibe directamente de los centros educativos del nivel de educación secundaria, los movimientos del personal adscrito, de manera que resulta competente para entregar lo requerido.*

*En este contexto, se determinó que esta Autoridad Educativa Local cumplió con el procedimiento de búsqueda de la información consagrado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública...*

...

*Una vez establecido lo anterior, resulta importante traer a colación que este sujeto obligado, al emitir pronunciamiento, se apegó a lo mandatado por el diverso 129 de la Ley General en la materia, ya que se requirió al área administrativa que resultó competente (la cual es la primera de la estructura orgánica en recibir la información de mérito), conforme a la señalado en la normativa aplicable, esto es, la Dirección de Educación Secundaria, la cual se pronunció entregando la información relacionada con las bajas definitivas solicitadas, cuyos registros obran en sus archivos. Esto, con la finalidad de agotar el principio de congruencia y exhaustividad establecido en el Criterio 02//17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que expresamente indica:*

**“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**Resoluciones:**

- **RRA 0003/16.** Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRA 0100/16.** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1419/16.** Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.”

...

Es de señalar, que en relación a la respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de folio 311216523000358, esta Autoridad Educativa Local reitera lo manifestado en el escrito de respuesta emitido con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, proporcionado por la Dirección de Educación Secundaria, debido a que la misma se encuentra emitida conforme a derecho y cumple con el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en ese sentido, la solicitud se turnó a la Unidad Administrativa que podría contar con la información.

...”

Con motivo de dicha respuesta, la parte recurrente en los agravios referidos en su escrito de recurso de revisión argumentó que la información que se le envió estaba incompleta, toda vez que existen servidores públicos que se jubilaron o causaron baja o algún tipo de movimiento durante el año 2023 y no aparecen en la información proporcionada; así también, **no precisó más información que motivare o acreditare el fondo de su inconformidad.**

**Ahora bien, a efectos de valorar la conducta del Sujeto Obligado, se procederá a establecer el marco normativo aplicable al asunto que nos ocupa.**

El Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

**“ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.**

**ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.**

...

**CAPÍTULO VII  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 36.- A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:  
I.- COORDINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVAS AL FOMENTO Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, Y DEPORTE;**

...

**VI.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MAESTROS Y EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS O BAJAS RESPECTIVAS;**

...

**X.- VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ESCALAFÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;**

....".

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, determina:

"...

**TÍTULO VIII  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 125. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

**I. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA;**

...

**D) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; Y**

...

**ARTÍCULO 126. EL SECRETARIO PODRÁ, DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CREAR O CONSTITUIR COMISIONES TEMPORALES O PERMANENTES DEDICADAS A LA ATENCIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS, CON EL FIN DE LOGRAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS PROGRAMAS ENCOMENDADOS A ESTA SECRETARÍA. LAS CITADAS COMISIONES DEBERÁN RENDIR AL TITULAR DE LA MISMA, INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES FUEREN ENCOMENDADOS.**

...

**ARTÍCULO 129. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. ESTABLECER, DIRIGIR Y CONTROLAR LA POLÍTICA DE ESTA SECRETARÍA, LA DE SUS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y LA DEL SECTOR PARAESTATAL QUE COORDINA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y CON BASE EN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO FORMULAR EL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN;**

**II. SUPERVISAR Y EVALUAR LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN;**

**III. REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, LAS ADECUACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR QUE DEBA REGIR EN EL ESTADO PARA LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SOLICITAR SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO;**

**IV. VALIDAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS ACADÉMICOS EXPEDIDOS POR LAS INSTITUCIONES QUE ESTÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO DE AQUELLAS CUYOS PROGRAMAS LE OTORGAN EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EXCEPTO LOS RELATIVOS A EDUCACIÓN SUPERIOR;**

...

**ARTÍCULO 130. EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**II. PROPONER, A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN LOS AJUSTES A LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE ALUMNOS, PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y MODALIDADES EN LAS QUE SE IMPARTA EL SERVICIO;**

**III. VIGILAR, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, QUE LAS PLANTILLAS DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESTÉN INTEGRADAS DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y LOS PERFILES REQUERIDOS;**

**IV. COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y LA PERMANENCIA A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE;**

...

**VII. ANALIZAR Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL SECRETARIO;**

...

**IX. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.**

**ARTÍCULO 131. LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 125 TENDRÁN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES:**

**I. PROPONER AL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE ALUMNOS, PLANES, PROGRAMAS DE ESTUDIO Y MODALIDADES EN LAS QUE SE IMPARTE EL SERVICIO;**

**II. COADYUVAR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AUTORICE Y REGISTRE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO;**

**III. PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES PARA EL INGRESO, LA PROMOCIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES;**

**IV. PARTICIPAR EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, Y APOYAR A LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE, PARA EL CASO, SE ESTABLEZCAN;**

**V. ANALIZAR LAS SOLICITUDES Y ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DE RESOLUCIÓN PARA OTORGAR, NEGAR O REVOCAR LA AUTORIZACIÓN A LOS PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA; ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS;**

...

**IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, ESTE REGLAMENTO Y LAS OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O NORMATIVAS APLICABLES.**

..."

De las disposiciones legales previamente citadas, se concluye lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas: la **Secretaría de Educación**.
- Que la estructura de la Secretaría de Educación está conformada por diversas direcciones, entre las que se encuentra: la **Dirección General de Educación Básica** quien, a su vez, se conforma por diversas direcciones, como: la **Dirección de Educación Secundaria**.

- Que los titulares de las direcciones de educación básica, como en la especie la **Dirección de Educación Secundaria**, tienen entre sus facultades y obligaciones comunes: *proponer al Director General de Educación Básica las estructuras ocupacionales para las escuelas públicas de educación básica, del estado, de conformidad con el número de alumnos, planes, programas de estudio y modalidades en las que se imparte el servicio; coadyuvar en la integración de las documentos necesarios para que la dirección de administración y finanzas autorice y registre los movimientos del personal de las escuelas públicas de educación básica en el estado; participar en la organización de las actividades para realizar las evaluaciones para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente, en coordinación con las unidades administrativas competentes; participar en el análisis y resolución de los asuntos que afecten la prestación del servicio educativo, y apoyar a las comisiones de trabajo que, para el caso, se establezcan, y analizar las solicitudes y elaborar los anteproyectos de resolución para otorgar, negar o revocar la autorización a los particulares para impartir educación básica en el estado, según corresponda; así como el reconocimiento de validez oficial de estudios.*

Establecido todo lo anterior, se desprende que **sí resulta ajustado a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, pues instó al área competente para conocer de la información peticionada, a saber: Dirección de Educación Secundaria, quien señaló haber realizado una búsqueda minuciosa en sus archivos, localizando un archivo en formato Excel, con un listado que contiene tres hojas de cálculo nombradas como: “2021-2022”, “2022-2023” y “DOCENTES 2023-2024”, las cuales se encuentran conformadas por las columnas, “NOMBRE”, “CLAVES”, “PRE-JUB / PENS”, “BAJA DEF.”, “ASIGNATURA”, con la información de los servidores públicos que se jubilaron, causaron baja o contaron con algún tipo de movimiento durante los años 2021, 2022 y 2023, que es del interés del ciudadano conocer; asimismo, por **oficio número SE-DIR-UT-041/2024 de fecha 27 de febrero de 2024**, la autoridad responsable reiteró la respuesta que fuera puesta a disposición del ciudadano, cumpliendo con lo previsto en el artículo 129 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que requirió al área administrativa que resultó competente, conforme a la señalado en la normativa aplicable, quien se pronunció entregando la información relacionada con las bajas definitivas solicitadas, cuyos registros obran en sus archivos, agotando el principio de congruencia y exhaustividad establecido en el Criterio 02//17, emitido en materia de acceso a la información, reiterado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que es compartido y validado por el Pleno de este Órgano Garante, que en su parte conducente establece: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista**



*concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”.*

**En consecuencia, se determina que la respuesta puesta a disposición del ciudadano sí resulta procedente, pues a través del archivo excel, se puede obtener la información de los servidores públicos que se jubilaron, causaron baja o contaron con algún tipo de movimiento durante los años 2021, 2022 y 2023, que es de su interés conocer.**

**Sentido:** Se **Confirma** la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información con folio 311216523000358, emitida por la Secretaría de Educación.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** No aplica.

SESIÓN: 11/ABRIL/2024  
CFMK/MACF/HNM